

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO a los CO- demandados HEREDEROS INDETERMINADOS JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ, feneció el pasado 18 de Mayo de 2022; Sírvasse proveer. Cartago - Valle, mayo 19 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**



**Referencia: VERBAL promovido por ALBERTO
GUTIERREZ TEJADA contra HEREDEROS DE JOSE
RAUL DIAZ Radicación: 76-147-31-03-001-
2021-00044-00
Auto: 731**

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, **"EMPLAZÓ"** a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ para que conforme a lo ordenado en el numeral Tercero del auto 331 de Marzo 1 de 2022 (ver PDF 041) comparecieran a enterarse de la existencia del presente proceso advirtiéndolo que deben tomar el mismo en el estado en que se encuentre; acto que se registró en el portal **"JUSTICIA XXI WEB"** del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 8 de marzo de 2022.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado desde el 18 de mayo de 2022, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ y, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal,

acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los demandados; designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- **APROBAR** sin reparo alguno el "**EMPLAZAMIENTO**" surtido para los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ.

Segundo.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** a la profesional del derecho a la abogada HEIDY SULAR GARNICA GONZALEZ, CC 1.088.351.129 y T.P 369.941 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ, quien puede ser notificada en el buzón digital gonzalezsulay@outlook.es .

Tercero.- **REMITIR** vía correo electrónico la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste.

Cuarto.- **INDICARLE** a la Curadora Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, MAYO 20 DE 2022
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

OVC

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8153d30dccc891bab21e07f75c5173f62893af8342789b208627d2e3f690e
e0d**

Documento generado en 19/05/2022 11:14:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>